



**MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE  
DIVISION DE RECURSOS NATURALES Y BIODIVERSIDAD**

---

**MEMORÁNDUM RR.NN N°209 /2021**

- DE** : Sr. Juan José Donoso Rodríguez  
Jefe de la División de Recursos Naturales y Biodiversidad
- A** : Sr. Juan Pablo Torres Guzmán  
Jefe de la División de Educación Ambiental y Participación Ciudadana
- ANT.** : Memorándum N°152/2021, de la División de Educación Ambiental y Participación Ciudadana.
- MAT.** : Solicita prórroga para enviar las respuestas a las observaciones formuladas al anteproyecto de la revisión del D.S. N°90/2000.
- FECHA** : 23 de junio de 2021
- 

Mediante el Memorándum del ANT., la División de Educación Ambiental y Participación Ciudadana ha remitido a esta División el consolidado de las observaciones recibidas durante la consulta pública del anteproyecto de la revisión del Decreto Supremo N° 90, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece norma de emisión para la regulación de contaminantes asociados a las descargas de residuos líquidos a aguas marinas y continentales superficiales (“D.S. N° 90/2000”).

Al respecto, en conformidad con el artículo 19 de la Resolución N° 601, de 2015, del Ministerio del Medio Ambiente (“MMA”), que aprueba la norma general de participación ciudadana, solicito a usted prorrogar el plazo de 45 días para publicar las respuestas a las observaciones ciudadanas en la página web del MMA. En efecto, el citado artículo dispone que *“dicho plazo [de 45 días] podrá prorrogarse por razones fundadas”*.

Pues bien, esta solicitud se fundamenta en la gran variedad y cantidad de observaciones realizadas por la ciudadanía (848 observaciones), y la complejidad técnica y jurídica de las mismas. Es decir, en atención las numerosas observaciones recibidas, que abordan diversas materias del anteproyecto, y su carácter eminentemente técnico y jurídico, se requiere un tiempo adicional para dar respuesta completa a dichas observaciones.

En línea con lo anterior, cabe hacer presente que el artículo 21 del Decreto Supremo N° 38, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento para la dictación de normas

de calidad ambiental y de emisión (“Reglamento de Normas”), establece que: *“Dentro de los 120 días siguientes de vencido el plazo a que se refiere el artículo precedente, considerando los antecedentes contenidos en el expediente y el análisis de las observaciones formuladas en la etapa de consulta, se elaborará el proyecto definitivo de la norma”*.

Por lo tanto, la regulación aplicable establece un plazo de 120 días para realizar el análisis de las observaciones formuladas e incorporar aquellas pertinentes en la elaboración del proyecto definitivo de estas normas.

En atención a lo antes expuesto, se solicita a usted prorrogar el plazo para la entrega de las respuestas a las observaciones ciudadanas recibidas al anteproyecto de la revisión del D.S. N° 90/2000, al 16 de agosto del año en curso.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

**JUAN JOSÉ DONOSO RODRÍGUEZ**  
**JEFE DE LA DIVISIÓN DE RECURSOS NATURALES Y BIODIVERSIDAD**  
**MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE**

AJA/CDC/cph

C.c.: Archivo División de Recursos Naturales y Biodiversidad.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 2011931-5897b2 en:

<https://fed.gob.cl/verificarDoc/docinfo>